

024689



APRUEBA PLAN DE MANEJO DE LA AGRUPACIÓN DE
CONCESIONES NUMERO 15.

VALPARAÍSO, 28 DIC 2012

R.E. N° 3180

VISTOS: Lo dispuesto en el D.S. N°319 de 2001, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, hoy Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, que aprueba el Reglamento de Medidas de Protección, Control y Erradicación de Enfermedades de Alto Riesgo para las Especies Hidrobiológicas; el D.S. N°430 de 1991, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°18.892 y sus modificaciones, Ley General de Pesca y Acuicultura; el D.F.L. N°5, de 1983 y sus modificaciones; la solicitud de descanso sanitario coordinado de agrupación de concesión Número 15; y la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 58 I del D.S. N° 319, establece que de conformidad con el artículo 2° N° 52 de la Ley General de Pesca y Acuicultura, ambos cuerpos normativos citados en VISTOS, los titulares de las agrupaciones de concesiones podrán adoptar un plan de manejo que dé cuenta de los acuerdos sobre medidas productivas o logísticas a ser implementadas coordinadamente por la agrupación de concesiones o de medidas sanitarias adicionales a las dispuestas por la normativa vigente y siempre dando cumplimiento a estas últimas. Las medidas acordadas deberán estar destinadas a mejorar el desempeño ambiental o sanitario de las agrupaciones de concesiones.

Que, la agrupación de concesiones N° 15, de titularidad de Invertec Pesquera Mar de Chiloé S.A., Cultivos Yadrán S.A., Salmones Camanchaca S.A., Marine Harvest Chile S.A., Cultivadora de Salmones Linao S.A., y Charles Edward Barter Orams presentó al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura una solicitud de aprobación de un plan de manejo sanitario, contenido en un instrumento en que las firmas de los representantes legales se encuentran autorizadas en la Notaría de la ciudad de Puerto Montt de don Hernán Tike Carrasco, y ante la suplente doña Loreto Álvarez Vásquez, el día 29 de noviembre de 2012, y los días 04, 07 y 12 de diciembre del mismo año, y cuyo texto forma parte integrante de la presente resolución.



Que el referido plan fue aprobado por la unanimidad de sus integrantes y consiste en un programa de descanso sanitario, por el período de un ciclo productivo, a contar de diciembre de 2012 y hasta el 30 de junio de 2013, considerando que el próximo descanso sanitario coordinado se inicia el 01 de julio de 2013, y sólo respecto de las siguientes concesiones: códigos de centro números 103339, 103306, 103304, 103307, 103308 y 104141, pertenecientes a Invertec Pesquera Mar de Chiloé S.A.; códigos de centro números 102402, 102401, 102400, y 102403, pertenecientes a Charles Edwards Barter Orams, y código de centro número 102493 perteneciente a Marine Harvest Chile S.A., código de centro número 102654 perteneciente a Cultivadora de Salmones Linao S.A., y códigos de centro números 102856 y 102423 pertenecientes a Cultivos Yadrán S.A..

Que además el plan contempla el acuerdo en orden a que el 100% de los peces a sembrar durante el próximo ciclo productivo, corresponderá a la especie salmón atlántico, y que todos los smolts a sembrar, serán previamente vacunados contra, al menos, las siguientes patologías: IPN, SRS, Vibrio e ISAv.

RESUELVO

1.- APRUÉBASE, el plan de manejo sanitario presentado por la agrupación de concesiones Número 15, en los términos señalados en los considerandos precedentes, cuyo texto forma parte integrante de la presente resolución.

2.- El cumplimiento del referido plan de manejo será fiscalizado por el Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura.

3.- La presente resolución podrá ser impugnada por la interposición de los recursos de reposición y jerárquico, contemplados en el artículo 59 de la Ley 19.880, ante este Servicio y dentro del plazo de 5 días hábiles contado desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que correspondan de acuerdo a la normativa vigente.

ANÓTESE Y NOTIFÍQUESE


JUAN LUIS ANSOLEAGA BENGOCHEA
DIRECTOR NACIONAL
SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA.

GIV/AMRA/EMS/ems
DISTRIBUCIÓN:

- Interesado
- Subdirección de Acuicultura
- Unidad de Salud Animal
- Oficina de Partes.